



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.028.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día nueve de febrero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad por medio electrónico el día veintisiete de enero de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-028, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita:

- Informe de deuda municipal de las alcaldías de Santa Ana y San Sebastián Salitrillo, detalle de los acreedores y detalle de los intereses en el periodo de 2012 al 2014.
- Informe de auditorías fiscales realizadas a empresa Alba Petróleos de 2006 al 2014.
- Informe de exoneraciones de impuestos a empresa Alba Petróleos de El Salvador de 2006 al 2014.
- Informe de Declaraciones Tributarias de la empresa Alba Petróleos de 2006 al 2014.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-028 por medio electrónico en fecha veintisiete de enero del presente año a las Direcciones Generales de Impuestos Internos y Contabilidad Gubernamental, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección General de Impuestos Internos, mediante memorando de referencia 10002-MEM-020-2015, de fecha seis de febrero de dos mil quince,



expresó que la información relativa a los informes de auditorías fiscales e informes de declaraciones tributarias “se encuentra clasificada como confidencial y que además el Código Tributario les da el carácter de información reservada, por tanto no podrá ser entregada”.

En lo relativo a exoneraciones de impuestos, informan “que únicamente se tiene registrada una importación en el año 2010 con el beneficio de maquina exenta, al cumplir los requisitos establecidos en Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)”.

Por su parte la Dirección General de Contabilidad Gubernamental mediante comunicación electrónica de fecha tres de febrero del presente año, aclaró que los montos de la deuda pública de los municipios de Santa Ana y San Sebastian Salitrillo, así como el detalle de acreedores (e intereses) se encuentran publicados en el Informe Anual de la Deuda Pública Municipal, los que están disponibles en el siguiente sitio web:

Año 2012, páginas 57 y 58

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PCC/DeudaMunicipal/Deuda\\_Municipal\\_2012\\_Final.pdf](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PCC/DeudaMunicipal/Deuda_Municipal_2012_Final.pdf)

Año 2013, páginas 55 y 56

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PCC/DeudaMunicipal/Informe\\_Deuda\\_Municipal\\_2013\\_WEB.pdf](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PCC/DeudaMunicipal/Informe_Deuda_Municipal_2013_WEB.pdf)

Adicionalmente, en correo electrónico de fecha nueve de febrero del año en curso, facilitaron por medio de archivo digital, los datos del saldo de la deuda, detalle de acreedores e intereses del año dos mil catorce para las municipalidades en referencia, aclarando que es información preliminar procesada al mes de octubre de dos mil catorce, en vista que dicha Dependencia se encuentra preparando el informe anual que manda el artículo 9 de la Ley de Endeudamiento Público Municipal.

III) La Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública, define como información confidencial aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

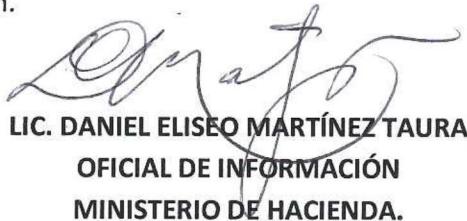
Entre la cual se ubican los Datos Personales, que son definidos por el literal a) del referido artículo como aquella información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; así mismo, el artículo 24 literal d) de la Ley en referencia considera parte de la información confidencial el secreto fiscal y la información contenida en declaraciones hechas con fines impositivos según el artículo 110 literal i) de la citada Ley.





De ahí, que la Ley de Acceso a la Información Pública le ha establecido en su artículo 32 el deber a este Ministerio de proteger los datos personales de todos los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los datos solicitados en su escrito de mérito, razón por la cual no es posible brindarle la información fiscal requerida de la empresa Alba Petróleos.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal f), 24 literal d), 66, 70, 72 literales b) y c), 74 literal b) y 110 literal i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículo 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la siguiente información pública: **a)** Al saldo de la deuda, detalle de acreedores e intereses de las alcaldías de Santa Ana y San Sebastian Salitrillo al mes de octubre de dos mil catorce, según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico el archivo facilitado por dicha dependencia; **b)** A los informes Anuales de la Deuda Pública Municipal, que reflejan los datos de saldo de la deuda, detalle de acreedores e intereses de las alcaldías de Santa Ana y San Sebastian Salitrillo para los ejercicios dos mil doce y dos mil trece, la cual es información oficiosa, disponible de ser consultada en los vínculos de internet detallados en el considerando II de la presente resolución **c)** Al dato de operación de importación con beneficio de maquinaria exenta realizado por la empresa Alba Petróleos en el año dos mil diez, según lo indicado en el considerando II de la presente resolución; **II) ACLÁRESE** al peticionante lo siguiente: **a)** Que los datos del saldo de la deuda, detalle de acreedores e intereses de los municipios de Santa Ana y San Sebastian Salitrillo, para el ejercicio de dos mil catorce, es información preliminar procesada al mes de octubre de dos mil catorce, en vista que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental se encuentra preparando el informe anual que manda el artículo 9 de la Ley de Endeudamiento Público Municipal, **b)** Que la información relativa a Auditorías Fiscales y Declaraciones Tributarias de los contribuyentes en general, incluido la empresa Alba Petróleos de El Salvador, está clasificada como información confidencial, por lo que no le puede ser entregada; **c)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

  
LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

